



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO SIP 0102.2023

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número SIP 0102.2023: **“Por medio de la presente hago la siguiente solicitud de información referente a los períodos de tiempo desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022: 1. La cantidad de procesos iniciados por denuncias por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal c) OBTENER DATOS EN FORMA FRAUDULENTA O ENGAÑOSA O SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL CONSUMIDOR O CLIENTE. 2. La cantidad de sentencias condenatorias por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal c) OBTENER DATOS EN FORMA FRAUDULENTA O ENGAÑOSA O SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL CONSUMIDOR O CLIENTE. 3. El monto de las multas impuestas por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal c) OBTENER DATOS EN FORMA FRAUDULENTA O ENGAÑOSA O SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL CONSUMIDOR O CLIENTE. 4. La cantidad de procesos iniciados por denuncias por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal g) UTILIZAR, TRANSFERIR, COMPARTIR Y COMERCIALIZAR, EN TÉRMINOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES O CLIENTES, A MENOS QUE EN CADA CASO INDIVIDUAL SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTOS PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES. 5. La cantidad de sentencias condenatorias por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal g) UTILIZAR, TRANSFERIR, COMPARTIR Y COMERCIALIZAR, EN TÉRMINOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES O CLIENTES, A MENOS QUE EN CADA CASO INDIVIDUAL SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTOS PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES. 6. El monto de las multas impuestas por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal g) UTILIZAR, TRANSFERIR, COMPARTIR Y COMERCIALIZAR, EN TÉRMINOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES O CLIENTES, A MENOS QUE EN CADA CASO INDIVIDUAL SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO**

**EXPRESO DE ÉSTOS PARA REALIZAR DICHAS”,** que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. Desde la Dirección Centro de Solución de Controversias y el Tribunal Sancionador, de la Defensoría del Consumidor, respectivamente brindaron la información pública disponible, conforme su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.
5. La persona peticionaria le asiste los medios recursivos de ley.
6. Con base en la información brindada por las unidades administrativas responsables, la solicitud no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar la información proporcionada por las unidades administrativas responsables, período comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022; a fin de dar respuesta a cada uno de los requerimientos interpuestos:
  1. La cantidad de procesos iniciados por denuncias por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal c) OBTENER DATOS EN FORMA

FRAUDULENTO O ENGAÑOSO O SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL CONSUMIDOR O CLIENTE.

Respuesta de la Gerencia de la Dirección Centro de Solución de Controversias: 0.

Respuesta Secretaría del Tribunal Sancionador: 0.

2. La cantidad de sentencias condenatorias por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal c) OBTENER DATOS EN FORMA FRAUDULENTO O ENGAÑOSO O SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL CONSUMIDOR O CLIENTE.

Respuesta de la Gerencia de la Dirección Centro de Solución de Controversias: 0.

Respuesta Secretaría del Tribunal Sancionador: 0.

3. El monto de las multas impuestas por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal c) OBTENER DATOS EN FORMA FRAUDULENTO O ENGAÑOSO O SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL CONSUMIDOR O CLIENTE.

Respuesta de la Gerencia de la Dirección Centro de Solución de Controversias: 0.

Respuesta Secretaría del Tribunal Sancionador: 0.

4. La cantidad de procesos iniciados por denuncias por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal g) UTILIZAR, TRANSFERIR, COMPARTIR Y COMERCIALIZAR, EN TÉRMINOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES O CLIENTES, A MENOS QUE EN CADA CASO INDIVIDUAL SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTOS PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES.

Respuesta de la Gerencia de la Dirección Centro de Solución de Controversias: 0.

Respuesta Secretaría del Tribunal Sancionador: 9.

5. La cantidad de sentencias condenatorias por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal g) UTILIZAR, TRANSFERIR, COMPARTIR Y COMERCIALIZAR, EN TÉRMINOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES O CLIENTES, A MENOS QUE EN CADA CASO INDIVIDUAL SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTOS PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES.

Respuesta de la Gerencia de la Dirección Centro de Solución de Controversias: 0.

Respuesta Secretaría del Tribunal Sancionador: 0.

6. El monto de las multas impuestas por infracciones a la LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS, relativas al Artículo 29 Literal g) UTILIZAR, TRANSFERIR, COMPARTIR Y COMERCIALIZAR, EN TÉRMINOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES O CLIENTES, A MENOS QUE EN CADA CASO INDIVIDUAL SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTOS PARA REALIZAR DICHAS

Respuesta de la Gerencia de la Dirección Centro de Solución de Controversias: 0.

Respuesta Secretaría del Tribunal Sancionador: 0.

- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Elena Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia